

12  
Expresion de lo que en el asunto se hubiere practica-  
do, para en su virtud tomar providencia, en cuya  
virtud por Aho nro Corregidor en siete de Julio proxi-  
mo, se nos Represento; que hauendo visto el Real  
Despacho de la Creacion de fieles Executores que fueron  
tanteados por esta Ciudad por el Desembolso de  
tres mill y Doscientos Ducados, en diez y seis de Mar-  
zo del año de mill quinientos y Setenta y Cinco, y  
que por el se concedia a los fieles Executores pudiesen  
llevar la mitad de lo que solia llevar por años de pos-  
turas, hauendo visto tambien el Estado Regla-  
mento hecho por el Corregidor, y Comisarios de la  
Ciudad en diez y siete de Julio de quarenta y oco, y  
los Despachos del Aho Consejo, y viendo also  
que se deducia el trabajo de los fieles Executores le  
venultava el Concepto de que se le dedia una tanta  
Remuneracion a beneficio comun, pues faltando es-  
ta Sindaca seria muy perjudicado. Indas ocupa-  
ciones continuas de los fieles Executores de Murcia

